

no hubo obligado de ayuntamiento

y teniéndose en la materia de cubiertas de agua obligados de

Larrabena

y teniéndose en la taberna de foregh de ayuntamiento

en la dicha forma se acordó la dicha forma y firmaron los que abajo

Juan de la Cruz, Juan de la Cruz, Juan de la Cruz

Simón de la Cruz, Juan de la Cruz

Ante mí

Yo el escribano

Juan de la Cruz

Ante mí

Juan de la Cruz

Ante mí

Juan de la Cruz

Ante mí

Juan de la Cruz

Ante mí

Juan de la Cruz

Ante mí

Juan de la Cruz

Ante mí

Juan de la Cruz

Ante mí

Juan de la Cruz

Remate
alcaide de
Vozte p- U- R
Can 3. doblan de pro

el peso en timbre
Vide - 500 R
Can 2 doblan de
promerdu -

que el dicho alcaide de remate en dicho lugar que ha en su lugar
remate de arar al dicho pedimento de los dichos lugares de las taber
nas de mill reales en los dichos pedimentos que el dicho alcaide
de remate de arar ya el dicho alcaide de remate de las taber
nas de mill reales en los dichos pedimentos que el dicho alcaide de remate de arar
de las taber nas de mill reales en los dichos pedimentos que el dicho alcaide de remate de arar
de las taber nas de mill reales en los dichos pedimentos que el dicho alcaide de remate de arar
de las taber nas de mill reales en los dichos pedimentos que el dicho alcaide de remate de arar
de las taber nas de mill reales en los dichos pedimentos que el dicho alcaide de remate de arar

Don Juan Bautista de Arana, caballero de la hermandad de la
Gerónimo Perez de Arana, de la villa de Turbe de Jimena
de la villa de -
Juan de Arana, de la villa de -
Francisco de Arana, de la villa de -
Martín de Arana, de la villa de -

Ante mi
Andrés de Arana